



BANCO DE VALENCIA

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988 del Mercado de Valores, y para su puesta a disposición del público “Banco de Valencia, S.A.” comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La efectividad del acuerdo de venta alcanzado entre el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“**FROB**”) y Caixabank, S.A. en relación a las acciones representativas del capital social de Banco de Valencia, S.A. (“**Banco de Valencia**”) titularidad del FROB que fue comunicado el pasado día 27 de noviembre a mercado (la “**Compraventa**”) quedó sometida al cumplimiento de determinadas condiciones, la mayoría de las cuales derivan de las medidas impuestas por el plan de resolución de la entidad aprobado por el Banco de España el día 27 de noviembre de 2012 (el “**Plan de Resolución**”). Dicho Plan de Resolución ha sido igualmente aprobado por la Comisión Europea en fecha 28 de noviembre de 2012.

Las citadas condiciones son, principalmente, las siguientes:

- (i) que la Sociedad adopte e inscriba en el Registro Mercantil de Valencia un único acuerdo de reducción del capital social para la absorción de importantes pérdidas por parte de los actuales accionistas y, recíprocamente condicionado con éste, un aumento de capital social de la entidad por el que el FROB suscribirá y desembolsará un importe de 4.500 millones de euros;
- (ii) que el FROB apruebe e implemente las acciones de gestión de instrumentos híbridos y de deuda subordinada emitida por Banco de Valencia previstas en el Plan de Resolución consistentes en una intensa absorción de las pérdidas de la entidad y/o en la suscripción de un número de acciones o valores asimilables de la entidad equivalente al menos al valor económico del instrumento híbrido.
- (iii) que Banco de Valencia haya transmitido a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (“**SAREB**”) los activos especialmente dañados junto a los pasivos que sea necesario transmitir de conformidad con los procedimientos descritos en la Ley 9/2012.

Junto a la Compraventa, el 27 de noviembre de 2012 el FROB, Caixabank y Banco de Valencia suscribieron un protocolo de medidas de apoyo financiero en virtud del cual el FROB, al amparo de los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 9/2012, otorga, en el marco del proceso de venta de Banco de Valencia, un esquema de protección de activos por el que

asumirá hasta el 72,5 por 100 del importe en que las pérdidas superen, un umbral equivalente a las provisiones constituidas sobre dichos activos.

En relación con las necesidades de reducción de plantilla y red previstas en el Plan de Resolución, Banco de Valencia, con anterioridad al comienzo del proceso de venta, ya había alcanzado un acuerdo con los representantes de los trabajadores sobre el Expediente de Regulación de Empleo presentado que supone una reducción de 360 trabajadores y el cierre de 67 sucursales, principalmente de la red exterior.

Valencia, 3 de Diciembre de 2012.

**EL ADMINISTRADOR PROVISIONAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA**

D^a. Margarita Reyes Medina

D. José Antonio Iturriaga Miñón